

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las derivadas de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Carta Política establece en su artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
- 2. Que La Constitución de 1991 incorpora en el artículo 125 un principio, según el cual por regla general los “empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”, la excepción la constituyen (i) los cargos de elección popular, (ii) los de libre nombramiento y remoción, (iii) los de trabajadores oficiales, y (iv) los demás que determine la Ley.
- 3. Que en el año de 2020, se presentó una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 06, OPEC 65597, en razón de:

3.1. Aceptación de renuncia de la funcionaria MARTA EUGENIA GARCIA OSMA al cargo SECRETARIO, Código 440, Grado 06, mediante Resolución No. 203 de fecha 19 de junio de 2020 por medio de la “se acepta la renuncia presentada por la señora Martha Eugenia García Osma y se declara una vacancia definitiva”.

- 4. Que corresponde a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA proceder a su provisión definitiva, todo ello de acuerdo con las normas regulatorias de la carrera administrativa en Colombia.
- 5. Que para el efecto y para el cargo que se acaba de mencionar, existe lista de elegibles en firme, que se contiene en la Resolución 5370, fechada el 17 de abril de 2020, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, dentro del proceso de Selección No.491 de 2017 – Santander, que se encuentra vigente para la fecha de este acto administrativo y cuya publicidad se hizo mediante su inclusión y comunicación la PLATAFORMA “SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO” (Art. 33 Ley 909 de 2004).
- 6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, como fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece:

“Artículo 31: El Proceso de selección comprende: (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

- 7. Que en la lista de elegibles mencionada, una vez efectuados los nombramientos objeto de la convocatoria del ya citado Proceso de Selección No. 491 de 2017 - Santander, se encuentra en orden de mérito , la siguientes posición:

Posición	Nombre	Cédula	Puntaje
3	Álvaro Alonso Sierra	1102356275	72.36

- 8. Que como consecuencia de lo expresado, la citada persona tiene el derecho a ser nombrada en periodo de prueba para ocupar el cargo vacante en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado





	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 1782 de 2021		Versión: 01
	"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Página 2 de 3

06, OPEC 65597, por lo que se procede a hacer la provisión del empleo vacante, como se ha concretado en el punto 3 que antecede.

9. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de acuerdo con comunicación del 31 de marzo de 2021 y notificada a la Entidad el 12 de abril de 2021, ha autorizado a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA la utilización de la lista de elegibles, así:

"Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 65597 denominado Secretario, Código 440, Grado 6, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3ª	20202320053705 del 17 de abril de 2020	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	65597	72.36	1102356275	ALVARO ALONSO SIERRA	19 de mayo de 2020

(...)"

10. El acto administrativo de que se da cuenta, de acuerdo con la preceptiva legal vigente se comunicará por escrito a la interesada, haciéndole saber:
- 10.1. Que debe manifestar en un términos máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (art. 2.2.5.1.6. Dcto. 1083 de 2015)
- 10.2. Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (art. 2.2.5.1.7. Dcto. 1083 de 2015)
- 10.3. Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el art. 2.2.5.1.9. del Dcto. 1083 de 2015 y demás normas complementarias.
- 10.4. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión (a los) nombrado(s), verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.
11. Que el(los) nombramiento(s) que se hace(n) mediante el presente acto administrativo son en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, siguiendo las reglas y consecuencias a las que se refieren el art. 36 del Dcto. 1227 de 2015 y en especial las señaladas en el art. 30-5 de la Ley 209 de 2004.

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de la presente resolución, **NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA**, por un término de SEIS (6) meses para desempeñar el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 06, OPEC 65597 del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.384.594)** a:

ÍTEM	NOMBRE	CÉDULA
1	ALVARO ALONSO SIERRA	1102356275



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 0042 de 2021		Versión: 01
	"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

PARAGRAFO: Para la manifestación de aceptación o rechazo que indica el artículo segundo, se puede realizar a través de medio electrónico al correo talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba en el que se hace el presente nombramiento se contará a partir de la fecha de la posesión, al final del cual se hará la evaluación de su desempeño. Solo con la aprobación de dicho periodo mediante la obtención de calificación satisfactoria, el empleado adquirirá los derechos de carrera y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tramitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: En caso de rechazar el nombramiento, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará cumplimiento al Ord. 5 del art. 31 de la Ley 909 de 2004, declarándolo insubsistente.

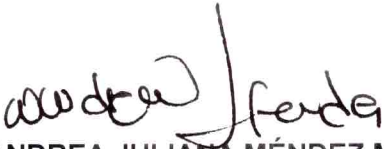
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la(s) persona(s) designada(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARAGRAFO: Comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo, y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil y publíquese el acto administrativo de los nombramientos en la página web de la Dirección de Transito de Bucaramanga, como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 26 ABR 2021


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
Directora General

Revisó, Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Dra. Estefanía López Espinosa - Asesora Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Juan Sebastian Vargas Sánchez – Abogado Contratista
Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:
Dr. Jorge Eduardo Lamo- Abogado Contratista